20220119, Informe de evaluación y seguimiento.

Nombre: Alejandro Chamorro Cáliz

N.I.F.: 29055996-G

Fecha: ENERO DE 2022

En base al ejercicio de mis funciones contractuales y conforme a la

información recibida, he de decir que, a fecha de la firma del presente

documento de Evaluación y Seguimiento la entidad Alejandro

Chamorro Cáliz:

No ha tenido ningún tipo de incidente significativo relacionado con la

Protección de Datos Personales.

En todo caso se le recuerda la necesidad de:

1. Tomar las medidas necesarias para la protección de los datos de

carácter personal dado que, en todo caso, y en base al art. 25 RGPD,

se ha de gestionar la protección de datos personales desde el

diseño y por defecto. Esto es, hemos de diseñar la gestión de los

datos para poder prever la exposición de los mismos y, en todo caso y

por defecto, hemos de preservar los derechos y libertades de los

interesados.

2. Recabar el consentimiento expreso para la toma de datos de

carácter personal y mantenerlo actualizado conforme a los fines del

tratamiento, de forma que si cambian los fines habremos de recabar

un nuevo consentimiento.

Mantener los contratos actualizados conforme a la normativa de

protección de datos si basamos la licitud en la ejecución de un contrato.

En todo caso, si la licitud se basa en un interés legítimo, respectar los

derechos y libertades de los interesados.

- **3. Mantener y actualizar las medidas técnicas y organizativas** que permitan la adecuada protección de los datos de carácter personal, de forma que, conforme al art. 32 del RGPD: "teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo".
- **4. Contar con los compromisos de confidencialidad** firmados por todos aquellos que trabajen o colaboren en la entidad con acceso a datos de carácter personal.
- **5. Realizar contratos con los encargados de tratamiento**, si no se han realizado con anterioridad, o si se producen nuevas relaciones que impliquen cesiones de datos.

En este sentido, es importante tener en cuenta lo dispuesto en la **Disposición transitoria quinta** de la LOPD GDD, que, bajo el título **"contratos de encargado del tratamiento"** establece que: "Los contratos de encargado del tratamiento suscritos con anterioridad al 25 de mayo de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mantendrán su vigencia hasta la fecha de vencimiento señalada en los mismos y en caso de haberse pactado de forma indefinida, hasta el **25 de mayo de 2022**."

6. Repasar lo contenido en el artículo 5 del RGPD, en concreto **los principios relativos al tratamiento** (los datos serán tratados de manera lícita, leal y trasparente; recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos; adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados; exactos y

actualizados; mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada; y, en todo caso, el responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores y capaz de demostrarlo –principio de responsabilidad proactiva-).

7. Mantener actualizada y conforme a la normativa de protección de datos la **página web** de la entidad.

Les ruego tengan presente que la finalidad del presente Informe de Evaluación y Seguimiento es la de constatar el estado en el que se encuentra su entidad en materia de protección de datos, verificar el adecuado funcionamiento de las medidas técnicas y organizativas y cumplir con lo establecido en el art. 32 RGPD (Seguridad del Tratamiento) y con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

En todo caso, y como siempre, quedo a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

Hecho, conforme a mi leal saber y entender, en Manilva, a 19 de enero de 2022,